

R

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
Ave. Las Américas, Edificio 5E, frente al MOP, Planta Alta

AA/ANC

MEMORANDO-DRPO-SEIA-050-2023

PARA: **DOMILUIS DOMINGUEZ**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: *Juli*  
**YOLANY CASTRO**  
Directora Regional Encargada  
MiAMBIENTE-Panamá Oeste



ASUNTO: Remisión de Informes Técnicos- EsIA Categoría III

FECHA: 13 de marzo de 2023

En atención al MEMORANDO-DEEIA-0122-1702-2023, del proyecto Categoría III, denominado “PUNTA CHAME ECO DEVELOPMENT”, cuyo promotor es PORTONES DEL MAR, S.A., a desarrollarse en el corregimiento de Punta Chame, distrito de Chame, Provincia de Panamá Oeste, en virtud de lo anterior señalado, adjuntamos los correspondientes informes técnicos de campo.

Atentamente,

*YC/jp/yc/lr*

Copia: Expediente

Se adjuntan:

- *Informe Técnico DRPO-SEIA-II0-092-2023, Sección de Evaluación Impacto Ambiental.*
- *Informe Técnico No. 038-2023, Sección Forestal (Agencia de Chame – San Carlos).*
- *Informe Técnico SCOMAR No. 005-2023, Sección de Costas y Mares*
- *Informe Técnico No. DRPO-SSH-037-2023, Sección de Seguridad Hídrica.*
- *Informe Técnico No. SAPB-34-2023, Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad.*

REPUBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Sayuis</i>
Fecha:	<i>15/03/2023</i>
Hora:	<i>10:30am</i>

**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA III  
DRPO-SEIA-IIO-092-2023**

**I. DATOS GENERALES:**

<b>NOMBRE DEL EsIA:</b>	“PUNTA CHAME ECO DEVELOPMENT”
<b>NOMBRE DEL PROMOTOR:</b>	PORTONES DEL MAR, S.A.
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	BERNARD JOSEPHS
<b>ACTIVIDAD ECONÓMICA PROYECTADA:</b>	CONSTRUCCIÓN
<b>CONSULTORES Y Nº DE REGISTRO:</b>	ITS HOLDING SERVICES, S.A. IRC-006-2014
	CORREGIMIENTO DE PUNTA CHAME, DISTRITO DE CHAME, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.
<b>PARTICIPANTES:</b>	<p><b>Por MiAMBIENTE:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Yohana Castillo / SEIA</li> <li>• Leidis Reyes / SEIA</li> <li>• Jean Peñaloza / SEIA</li> <li>• Germán Jaén / SSH</li> <li>• Francisco Vera / SEFOR (Agencia de Chame-San Carlos)</li> <li>• Gerald Aizprúa / SAPB</li> <li>• Quiriatjaryn Ortega / SCOMAR</li> <li>• Francisco Lorenzo / APMBCH</li> <li>• Alexis Abrego / DEIA - Nivel Central</li> <li>• Ana Mercedes Castillo / DEIA – Nivel Central</li> <li>• Anthony Bent / DEIA – Nivel Central</li> </ul> <p><b>Por el Proyecto:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Milagro Palma / Consultora</li> <li>• Diana Araúz / Consultora</li> <li>• Jorge Faisal Mosquera / Consultor</li> <li>• Gladys Barrios / Consultora</li> <li>• Joel Fernández / Consultor</li> <li>• Abelardo Silva / Consultor</li> <li>• Brandon Alba / Consultor</li> </ul> <p><b>UAS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Rocío Ramírez / ARAP</li> </ul>
<b>FECHA DE INSPECCIÓN:</b>	MARTES, 07 DE MARZO DE 2023
<b>FECHA DE ELABORACION:</b>	VIERNES, 10 DE MARZO DE 2023

**II. ANTECEDENTES:**

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0122-1702-2023**, fechado el 17 de febrero de 2023 y recibido el día 27 de febrero del 2023, en la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental – Dirección Regional de Panamá Oeste, el mismo solicita enviar comentarios e informe técnico con relación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría III, del proyecto

denominado “PUNTA CHAME ECO DEVELOPMENT”, cuyo promotor es PORTONES DEL MAR, S.A.

Mediante MEMORANDO-SEIA-037-2023, fechado el 02 de marzo de 2023, se hace formal invitación a la Sección de Seguridad Hídrica, Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, Sección Forestal y la Sección de Costas y Mares, para inspección técnica del proyecto, Categoría III, denominado PUNTA CHAME ECO DEVELOPMENT.

Mediante Notas DRPO-DIREC-SEIA-NE-207-2023 (IDAAN), DRPO-DIREC-SEIA-NE-208-2023 (MICULTURA), DRPO-DIREC-SEIA-NE-203-2023 (MINSA), DRPO-DIREC-SEIA-NE-205-2023 (MIVIOT), DRPO-DIREC-SEIA-NE-206-2023 (MOP), DRPO-DIREC-SEIA-NE-204-2023 (SINAPROC), DIREC-SEIA-NE-209-2023 (ARAP), DIREC-SEIA-NE-211-2023 (AMP), DIREC-SEIA-NE-210-2023 (MUNICIPIO DE CHAME), fechada el 02 de marzo de 2022 y enviadas a través de correo electrónico, se les extiende formal invitación a inspección técnica a las Unidades Ambientales Sectoriales.

El día 07 de marzo de 2023, se realiza la inspección de campo al lugar donde se pretende realizar el proyecto, ubicado en el corregimiento de Punta Chame, distrito de Chame, provincia de Panamá Oeste, donde participan representantes de la empresa consultora, ARAP y técnicos de MiAMBIENTE de la Dirección Regional de Panamá Oeste y Nivel Central.

### III. OBJETIVOS DE LA INSPECCIÓN:

Realizar inspección técnica ocular al área donde se pretende desarrollar el proyecto, para corroborar en campo, las descripciones físicas, biológicas y socioeconómicas descritas dentro del Estudio de Impacto Ambiental Categoría III, en proceso de evaluación.

### IV. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto Categoría III denominado “PUNTA CHAME ECO DEVELOPMENT”, consiste en el desarrollo de un proyecto ecoturístico, el cual incluye: la construcción de villas residenciales, un hotel y una marina, para embarcaciones privadas. Uno de los atractivos principales del mismo, será el desarrollo de un área de conservación voluntaria, la cual estará destinada a iniciativas de estudios de científicos y proyectos de investigación, dirigidos a comprender el papel de los manglares y su vegetación asociada a la provisión de servicios ecosistémicos. La Marina tendrá una capacidad para aproximadamente 400 embarcaciones (ubicada en la Bahía de Chame) y cuatro villas distribuidas de la siguiente manera:

- Marine Village 1, compuesta de cinco (5) condominios residenciales, un (1) hotel y un (1) edificio administrativo.
- Marine Village 2, está compuesta de seis (6) edificios residenciales, un (1) Área de Conservación Voluntaria, un (1) edificio administrativo, una (1) Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, una (1) estructura de estacionamientos para vehículos y un (1) hangar para embarcaciones.
- Marine Village 3, está compuesta de tres (3) condominios residenciales.
- Beach Village, está compuesta de doce (12) condominios residenciales y un (1) Club de Playa.

El proyecto se desarrollará en las siguientes fincas, propiedad de la Sociedad PORTONES DEL MAR, S.A.:

Folio Real	Código de ubicación	Superficie actual
254699	8309	40 ha + 5543 m <sup>2</sup> + 69 dm <sup>2</sup>
261280	8309	154 ha + 491 m <sup>2</sup> + 40 dm <sup>2</sup>

Cabe destacar que el proyecto cuenta con su respectiva Viabilidad Ambiental de la DAPB; aprobada bajo Resolución No. DAPB-076-2022, emitida por el Ministerio de Ambiente. Posteriormente, fue tramitada la demarcación de la Línea de Alta Marea Ordinaria en el lindero costero (emitida bajo Nota No. IGNTG-15.1-2022), lo que conllevó a la disminución del polígono aprobado por el Ministerio.

## V. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:

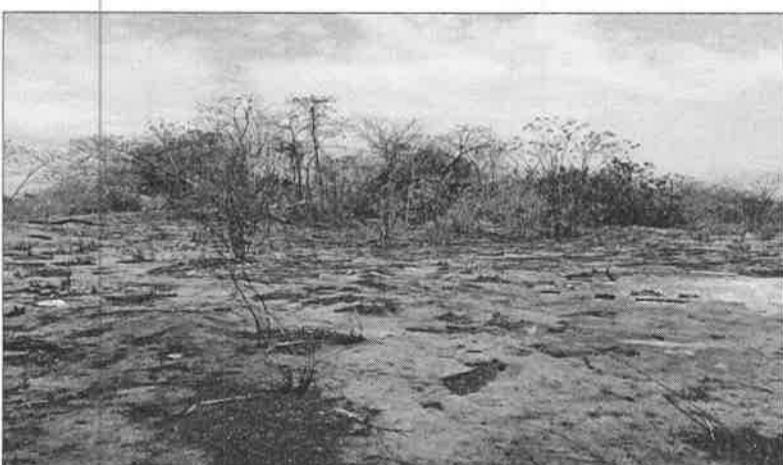
El día 07 de marzo de 2023, siendo las 9:10 a.m., se realiza inspección en campo con la finalidad de verificar las condiciones físicas y biológicas que se describen en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III, denominado “**PUNTA CHAME ECO DEVELOPMENT**”, en proceso de evaluación. Al llegar al sitio fuimos atendidos por el equipo consultor, los cuales nos brindaron un resumen de la descripción del proyecto y su finalidad, se realizaron algunas consultas e interrogantes sobre el EsIA y la ejecución del proyecto, por parte de los técnicos de MiAMBIENTE. Una vez culminada la exposición, se inicia el recorrido por el polígono del proyecto, durante el mismo, se tomaron evidencias fotográficas con coordenadas y se verificaron los aspectos físicos y biológicos del área.

## VI. VERIFICACIÓN EN CAMPO:

Para esta inspección, nos trasladamos al área del proyecto, donde se realizó recorrido por el terreno, verificando vegetación, topografía, existencia de fuentes hídricas, presencia de fauna silvestre y entre otros aspectos.

### AMBIENTE FÍSICO.

**Topografía.** Es plana a ligeramente inclinada hacia el área de la playa, que comprende suelo arenoso y fangoso donde existen manglares.



*Imagen 1. Topografía del polígono.*

*Fuente: Inspección realizada el día 07 de marzo de 2023.*

**Hidrología.** Dentro del área de influencia del proyecto no existe fuente hídrica. Sin embargo hacia el Norte del polígono se encuentra la Bahía de Punta Chame.



**Imagen 2. Bahía de Punta Chame.**

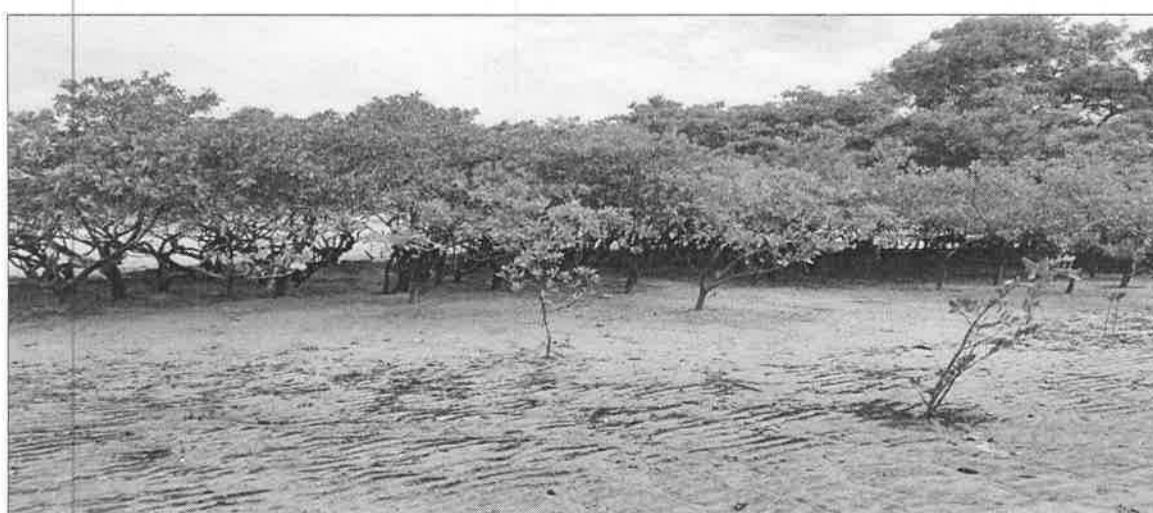
Fuente: Inspección realizada el día 07 de marzo de 2023

## AMBIENTE BIOLÓGICO.

**Vegetación.** Está compuesta por algunos árboles dispersos, gramíneas, bosque secundario joven (rastrojo) y bosque de manglar. Se observó regeneración natural de mangle en el área donde se establecerá marina. Al momento de la inspección se observó que el área fue intervenida por actividades antropogénicas, específicamente la quema de masa vegetal.



**Imagen 3, 4 y 5. Árboles dispersos, bosque secundario joven (rastrojo) y bosque de manglar.**  
Fuente: Inspección realizada el día 07 de marzo de 2023



**Fauna silvestre.** Se observó la presencia de aves y crustáceos características de zonas marino costero.

#### IV. AMPLIACIONES SOLICITADAS Y SU JUSTIFICACIÓN:

Se deja constancia que necesita ampliación o información complementaria adicional por parte del promotor con relación a lo siguiente:

1. Punto 5.6. Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución, y la operación.  
5.6.1. Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros). Agua potable. Se menciona que: "...*Es importante mencionar que la empresa Portones del Mar, S.A. ha mantenido conversaciones con el propietario de la finca en donde se encuentra ubicado el Cerro Chame, en busca de utilizar el mismo como fuente de agua. Esto a manera de no consumir en su totalidad los pozos a perforar, al igual que evitar la afectación de la población de Punta Chame.*"
  - Por lo antes descrito, aclarar el número de pozos a perforar y su ubicación (georreferenciar) dentro del polígono del proyecto para ser utilizados en la fase de construcción y operación del proyecto.
2. En varias páginas dentro del EsIA (cuadros, tablas, párrafos, PMA, entre otros puntos dentro del estudio), se mencionan "*restauración de playa, relleno de playa, construcción y restauración de una playa*". También en el punto 11.1.3. Beneficios Económicos Ambientales. Costos Económicos Ambientales. Pérdida de la cobertura vegetal. Se menciona que: "*El proyecto "Punta Chame Eco Development", afectará 16 hectáreas de manglar occasionando la pérdida de cobertura boscosa y vegetal.; así como la limpieza de 4 hectáreas que se encuentran en la playa*". De igual manera estos puntos se mencionan en el Informe Técnico SCOMAR No. 005-2023 (Restauración de playas).
  - Por lo tanto se requiere:
    - o Aclarar si se talarán las 16 hectáreas de manglar, ya que el estudio menciona la no afectación del mismo, sin embargo, en otros puntos se habla de valorización económica por la afectación al manglar.
    - o El promotor debe definir y justificar las actividades a realizarse en la construcción, relleno o restauración de una playa y proporcionar la ubicación y extensión de la misma, mediante coordenadas.
3. En Informe de Inspección de Evaluación No. 038-23 de la Sección Forestal de la Agencia Chame-San Carlos, concluye que: "*El inventario presentado en el área donde se desarrollará el proyecto "PUNTA CHAME ECO DEVELOPMENT" no cuantifica los árboles que se verán afectados por el desarrollo*", por lo tanto en su recomendaciones indica que: "*Debe incluir en el inventario forestal las especies presentes en el área de influencia del proyecto y cuantificar los árboles que se verán afectados por el desarrollo del mismo, además debe presentar el cuadro con todos los parámetros dasométricos y los volúmenes*".
  - Por lo antes descrito, se debe solicitar un inventario forestal donde se apliquen las técnicas forestales reconocidas por el Ministerio de Ambiente.
4. En Informe de Inspección Técnica No.-34-2023, de la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, indica en sus observaciones que: "*Según resolución de viabilidad ambiental No.DAPB-076-2022, del 25 de abril de 2022, que aprueba la viabilidad, para el proyecto*

"PUNTA CHAME ECO DEVELOPMENT", ubicado en el Área protegida manglares de la Bahía de Chame, cuyo promotor es PORTONES DEL MAR, S.A., indica son las mismas fincas mencionadas en el estudio de impacto ambiental, cuadro 5.1, serán las utilizadas, para el desarrollo del proyecto, sin embargo no indican cuál de las dos fincas irán en cada descripción del desarrollo del proyecto, adicional en el cuadro 5.2 y 5.3 del estudio de impacto ambiental, habla del área desarrollable, no desarollable y de conservación, el cual es diferente el área, al indicado en la resolución de viabilidad ambiental DAPB-076-2022, DEL 25 DE ABRIL DE 2022.

- Por lo antes descrito, no se indica cual es la superficie a utilizar en cada finca, además, las superficies de las áreas desarollables, no desarollables y de conservación descritas dentro del EsIA, no coinciden con lo descrito en la Viabilidad ambiental.

## V. CONSIDERACIONES FINALES:

En cuanto al componente físico y biológico del área del proyecto se considera que lo visto en campo concuerda con lo descrito en el EsIA, Categoría III.

### EVALUADO POR:



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
YOHANA Y. CASTILLO V.  
MGTER. EN C. AMBIENTALES  
CENF. M. REC. NAT.  
IDONEIDAD: 9.074-17-418 \*

  
**YOHANA CASTILLO**

Técnica Evaluadora de Sección de EsIA  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
LEIDIS L. REYES R.  
MGTER. EN C. AMBIENTALES  
CENF. M. REC. NAT.  
IDONEIDAD: 7.203-12-1M-078

  
**LEIDIS REYES**

Técnica Evaluadora de Sección de EsIA  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE

### REVISADO POR:



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
JEAN C. PEÑALOZA  
EN C. AMBIENTALES  
CENF. M. REC. NAT.

  
**JEAN C. PEÑALOZA**

Jefe de Sección de Evaluación de EsIA  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE

### Vo. Bo.:



**YOLANY CASTRO**

Directora Regional Encargada  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE



## IMÁGENES DE LA INSPECCIÓN

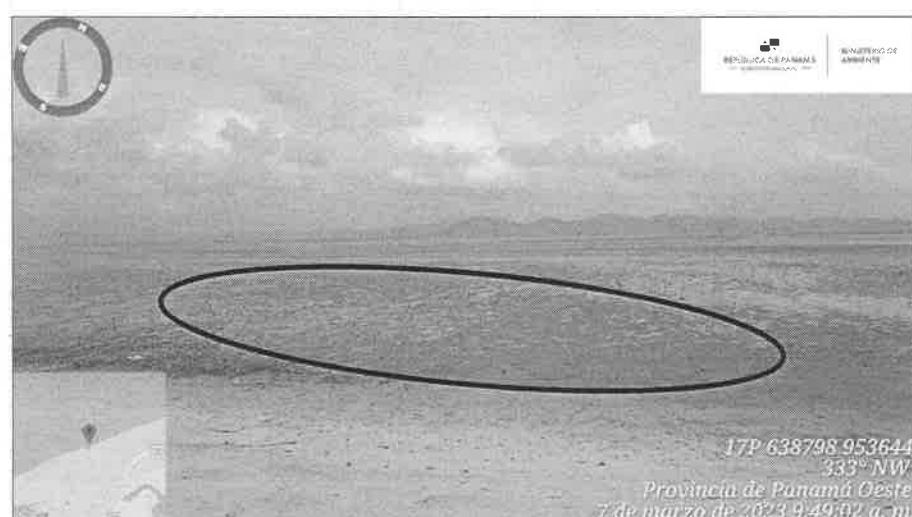
Fuente: Inspección realizada el día 07 de marzo de 2023.



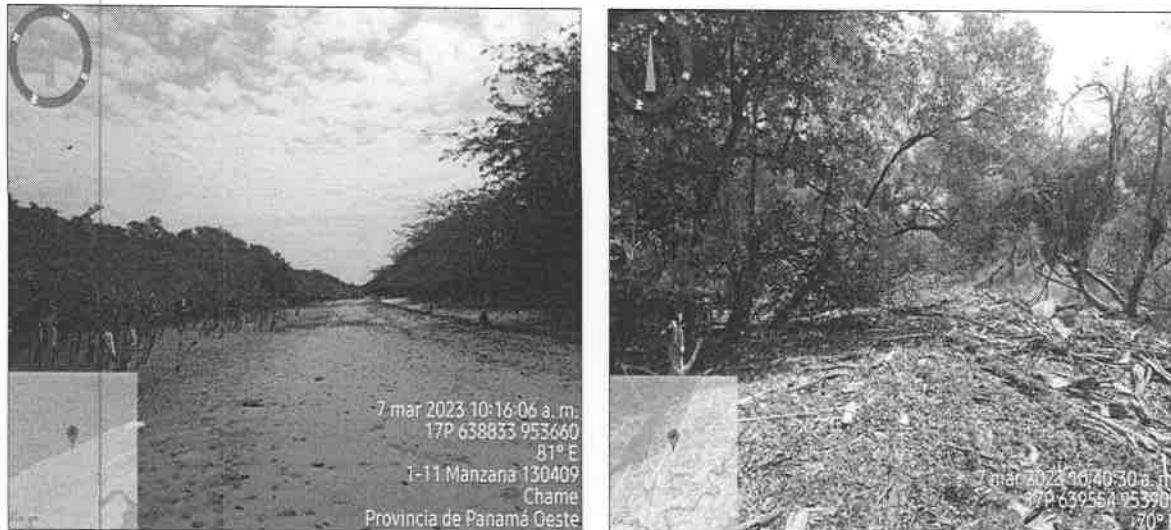
**Imagen 6 y 7.** Participantes de la inspección en reunión informativa por parte del personal de la empresa consultora.



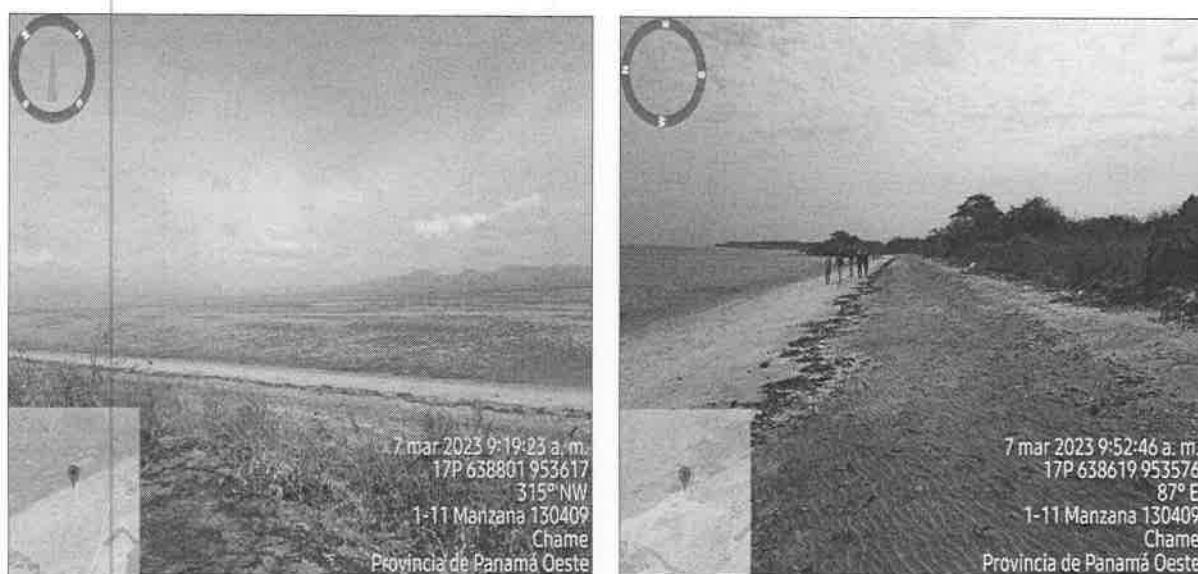
**Imagen 8 y 9.** Vegetación del área afectada por la quema.



**Imagen 10.** Regeneración natural de mangle en el área donde se establecerá la marina a construir.



**Imagen 11 y 12.** Zona marino costera conformada de manglares, se observa gran cantidad de basura.



**Imagen 13 y 14.** Zona marino costera frente al polígono del proyecto, donde se indicó que será la construcción de la marina.

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE  
SECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA

INFORME TÉCNICO No. DRPO-SSH-037-2023.

<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	PUNTA CHAME ECO DEVELOPMENT.
<b>PROMOTOR:</b>	PORTONES DEL MAR, S. A.
<b>UBICACIÓN:</b>	Corregimiento de Punta Chame, distrito de Chame, provincia de Panamá Oeste.
<b>FECHA DE INSPECCIÓN:</b>	07 de marzo de 2023.
<b>FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME:</b>	08 de marzo de 2023.
<b>PARTICIPANTES EN LA INSPECCIÓN:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Mgtr. Germán A. Jaén I.:</b> Técnico de la Sección de Seguridad Hídrica (MiAMBIENTE – Panamá Oeste).</li> <li>• <b>Mgtr. Jean Peñaloza:</b> Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental (MiAMBIENTE – Panamá Oeste).</li> <li>• <b>Mgtr. Yohana Castillo:</b> Técnica de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental (MiAMBIENTE – Panamá Oeste).</li> <li>• <b>Mgtr. Leidis Reyes:</b> Técnica de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental (MiAMBIENTE – Panamá Oeste).</li> <li>• <b>Téc. Geraldo Aizpurúa:</b> Técnico de la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (MiAMBIENTE – Panamá Oeste).</li> <li>• <b>Mgtr. Francisco Lorenzo:</b> Jefe del área protegida Manglares de la Bahía de Chame (MiAMBIENTE – Panamá Oeste).</li> <li>• <b>Dra. Quiriatjaryn Ortega:</b> Técnica de la Sección de Costas y Mares (MiAMBIENTE – Panamá Oeste).</li> <li>• <b>Téc. Francisco Vera:</b> Técnico de la Agencia de Chame y San Carlos (MiAMBIENTE – Panamá Oeste).</li> <li>• <b>Ledo. Anthony Bent:</b> Técnico de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (MiAMBIENTE – Nivel Central).</li> <li>• <b>Leda. Mercedes Castillo:</b> Técnica de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (MiAMBIENTE – Nivel Central).</li> <li>• <b>Ledo. Alexis Abrego:</b> Técnico de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (MiAMBIENTE – Nivel Central).</li> <li>• <b>Ledo. Roció Ramírez:</b> Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.</li> <li>• <b>Manuel Rodríguez:</b> Autoridad Marítima de Panamá.</li> <li>• <b>Milagro Palma:</b> Equipo Consultor.</li> <li>• <b>Diana Araúz:</b> Equipo Consultor.</li> <li>• <b>Jorge Faisal Mosquera:</b> Equipo Consultor.</li> <li>• <b>Gladys Barrios:</b> Equipo Consultor.</li> <li>• <b>Alberto Silva:</b> Equipo Consultor.</li> <li>• <b>Joel Fernández:</b> Equipo Consultor.</li> <li>• <b>Brandon Alba:</b> Equipo Consultor.</li> </ul>

MiAMBIENTE  
Departamento de Evaluación Panamá Oeste

Recibido por: *Sofy Rodriguez*

Fecha: *9/3/2023*

Horas: *10:56 gm*

## V. CONCLUSIONES:

Con base a la inspección realizada para evaluación técnica sobre los cuerpos de agua que se ubican dentro del proyecto denominado: PUNTA CHAME ECO DEVELOPMENT, se concluye lo siguiente:

- Que el área donde se pretende realizar el proyecto antes mencionado, se ubica dentro de la cuenca hidrográfica No. 138 (Ríos entre el Antón y el Caimito).
- Que dentro del área de influencia del proyecto o colindante a esta no existe ningún cuerpo de agua superficial (ríos, quebradas o lagos).
- Que, de realizarse alguna perforación de pozo dentro del área del proyecto, la promotora deberá tramitar los permisos de uso de agua correspondientes.
- Que en la etapa de construcción del proyecto se deberá tramitar los permisos temporales de uso de agua para mitigación de polvo y otros usos requeridos.

## VI. RECOMENDACIONES

En base a la inspección realizada y al análisis técnico de los hallazgos evidenciados en campo se recomienda:

- Remitir el presente escrito a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE – Panamá Oeste), para que dé continuidad al proceso que amerite el caso.

## VII. CUADRO DE FIRMAS

Para los fines correspondientes, a continuación, se firma el Informe Técnico No. DRPO-SSH-037 -2023.

Elaborado por:	Revisado por:
 <b>Mgtr. Germán A. Jaén I.</b> Técnico de la Sección de Seguridad Hídrica MiAMBIENTE / Panamá Oeste	 <b>Mgtr. Miguel Ríos.</b> Jefe de la Sección de Seguridad Hídrica MiAMBIENTE / Panamá Oeste

CC. Archivo.

**DIRECCION REGIONAL PANAMA OESTE  
AREAS PROTEGIDA Y BIODIVERSIDAD**

Tel: 500 09 42

**INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA**

**Nº-34-2023.**

**Proyecto “PUNTA CHAME ECO DEVELOPMENT” CATEGORÍA III**

<b>PROMOTOR:</b> Portones del Mar, S.A. <b>REPRESENTANTE LEGAL:</b> Bernard Josephs <b>CONSULTOR:</b> ITS Holding Services, S.A. <b>REGISTRO DE CONSULTOR:</b> IRC 006-2014 <b>LOCALIZACION:</b> corregimiento de Punta Chame, Distrito de Chame, provincia de Panamá Oeste	<p><b>Descripción del proyecto</b></p> <p>PUNTA CHAME ECO DEVELOPMENT contempla el desarrollo de un proyecto ecoturístico, el cual incluye: la construcción de villas residenciales, un hotel y una marina, para embarcaciones privadas. Uno de los atractivos principales del mismo, será el desarrollo de un área de conservación voluntaria, la cual estará destinada a iniciativas de estudio de científicos y proyectos de investigación, dirigidos a comprender el papel de los manglares y su vegetación asociada a la provisión de servicios ecosistémicos. Como ya mencionamos en el párrafo anterior, el proyecto incluye la construcción de: una Marina con capacidad para aproximadamente 400 embarcaciones (ubicada en la Bahía de Chame) y cuatro villas distribuidas de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La primera de ellas (Marine Village 1) compuesta de cinco (5) condominios residenciales, un (1) hotel y un (1) edificio administrativo.</li> <li>• La segunda villa (Marine Village 2) está compuesta de seis (6) edificios residenciales, un (1) Área de Conservación Voluntaria, un (1) edificio administrativo, una (1) Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, una (1) estructura de estacionamientos para vehículos y un (1) hangar para embarcaciones.</li> <li>• La tercera villa (Marine Village 3) está compuesta de tres (3) condominios residenciales. • La cuarta villa (Beach Village) está compuesta de doce (12) condominios residenciales y un (1) Club de Playa.</li> </ul> <p><b>IMPACTOS DIRECTOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Afectación del suelo marino por las actividades de dragado.</li> <li>• Cambios en la topografía del terreno.</li> <li>• Alteración de la calidad del aire (gases y ruido).</li> <li>• Afectación del suelo por desechos sólidos y por hidrocarburo, producto del uso de equipos móviles.</li> <li>• Afectación de la calidad de agua marina.</li> <li>• Impacto en el ecosistema marino (flora y fauna).</li> <li>• Cambio en la escorrentía natural de aguas pluviales del área.</li> <li>• Impacto al elemento socioeconómico: Potenciales riesgos en seguridad ocupacional de los colaboradores que laborarán en la fase de construcción y operación.</li> <li>• Afectación sobre estilo de vida de los moradores.</li> <li>• Aumento en el tráfico vehicular y peatonal.</li> </ul>
---	--

**CUENCA N°-138- Rio Antón y Caimito.**

DIRECCION REGIONAL PANAMA OESTE  
AREAS PROTEGIDA Y BIODIVERSIDAD

Tel: 500 09 42

Objetivo:

- Evaluación del componente biológico y las características físicas del sitio que se describen a desarrollar y comprobar en campo, el requerimiento del Plan de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre.
- Evaluar y/o recomendar según lo observado in-situ.
- Documentar y evidenciar la existencia en campo.

Antecedentes:

Atendiendo coordinación con la Sección de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental por medio de Memorando **DRPO-SEIA-037-2023**, Categoría III, se realizó inspección técnica de campo para evaluar el componente biológico de fauna, del sitio donde se proyecta desarrollar el proyecto denominado **“PUNTA CHAME ECO DEVELOPMENT”** cuyo promotor es **Portones del Mar, S.A.**

El lugar donde se presenta la propuesta del Estudio de Impacto Ambiental Categoría III; denominado **“PUNTA CHAME ECO DEVELOPMENT”**, está ubicado en el corregimiento Punta Chame, distrito de Chame, provincia de Panamá Oeste, dentro de los límites del Área Protegida Manglares de la Bahía de Chame, LEGALMENTE ESTABLECIDO MEDIANTE Resolución AG N° 0364-2009.

El proyecto cuenta con viabilidad ambiental, mediante Resolución N° DAPB- 076-2022, del 25 de abril de 2022, que aprueba la viabilidad, para el proyecto **“PUNTA CHAME ECO DEVELOPMENT”**, ubicado en el **Área Protegida Manglares de la Bahía de Chame**, cuyo promotor es **PORTONES DEL MAR, S.**

**Fecha y Hora de la Inspección:** 7 de marzo de 2023 (9:07 am -11:25 am).

Participantes:

Tec.	Jean C. Peñaloza	Jefe de la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental SEIA, Regional Panamá Oeste / <b>Evaluador</b>
Ing.	Leidis Reyes	Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental SEIA, Regional Panamá Oeste / <b>Evaluadora</b>
Licda.	Johana Castillo	Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental SEIA, Regional Panamá Oeste / <b>Evaluadora</b>
Ing.	Ana Mercedes Castillo	Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ing.	Alexis Abrego	Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ing.	Anthony Bent	Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental
Licda.	Quiria Ortega	Sección de Costas y Mares, Panamá Oeste.
Ing.	German Jaén	Sección de Seguridad Hídrica Panamá Oeste
Ing.	Francisco Vera	MiAmbiente-Agencia Chame –San Carlos.
Lic.	Geraldo Aizprúa	Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, Panamá Oeste.
Ing.	Francisco R. Lorenzo T.	Jefe del Área Protegida Manglares de la Bahía de Chame.
Ing.	Milagro Palma	Consultor
Ing.	Jorge F. Mosquera	Consultor
Ing.	Gladyz Barrios	Consultor
Ing.	Joel Fernández	Consultor
Ing.	Abelardo Silva	Consultor
Ing.	Brando Alba	Consultor
Ing.	Diana Arauz, Brandon Alba	Consultor

**DIRECCION REGIONAL PANAMA OESTE  
AREAS PROTEGIDA Y BIODIVERSIDAD**

Tel: 500 09 42

**Resultado de la inspección:**

Siendo las 09:07 am se llegó al sitio donde se encuentran los terrenos de la Empresa **Portones del Mar, S.A.**, ubicados en Punta Chame, corregimiento de Punta Chame, distrito de Chame, provincia de Panamá Oeste. Estos terrenos están ubicados, dentro de los límites del Área Protegida “Área de Uso Múltiple Manglares de Bahía de Chame”, la cual está legalmente establecida mediante Resolución AG -0364-2009..

Aquí fuimos atendidos por representantes de la Empresa Consultora, quienes nos dan detalles de lo que se pretende desarrollar en el sitio:

Se nos informa que este proyecto consiste en el desarrollo de un proyecto ecoturístico, el cual incluye: la construcción de villas residenciales, un hotel y una marina para embarcaciones privadas. Uno de los atractivos principales del mismo, será el desarrollo de un área de conservación voluntaria, la cual estará destinada a iniciativas de estudio de científicos y proyectos de investigación, dirigidos a comprender el papel de los manglares y su vegetación asociada a la provisión de servicios ecosistémicos. Esta área es la composición de bosque de mangle presente a ambos lado del terreno y al cual se le estará dejando un margen de 22.5 metros de protección.

Se informa que para la navegación de las embarcaciones se hará un canal de unos 600 metros lineales por unos 6 de profundidad para poder tener acceso la línea cero (0) en marea baja.

Como ya mencionamos en el párrafo anterior, el proyecto incluye la construcción de: una Marina con capacidad para aproximadamente 400 embarcaciones (ubicada en la Bahía de Chame) y cuatro villas.

En la inspección de campo se observó la condición actual del sitio en la que se pretende desarrollar el proyecto y el componente biológico y características físicas del sitio, describiendo a continuación lo siguiente:

<b>VEGETACION:</b>	<p>La zona destinada para el proyecto, está compuesta por bosques de manglares de las especies, (<i>Avicennia bicolor</i>, <i>Avicennia germinans</i>, <i>Rhizophora mangle</i>, <i>Rhizophora racemosa</i>, <i>Laguncularia racemosa</i> y <i>Pelliciera rhizophorae</i>), adicional se observa, vegetación afectada por incendios de masa vegetal, entre las que podemos mencionar gramínea, arbustos y árboles dispersos.</p> <p>Que la especie mangle rojo (<i>Rhizophora mangle</i>), mangle rojo achaparrado (<i>Rhizophora racemosa</i>), se encuentra en la Resolución No. DM-0657-2016 de 16 de diciembre de 2016, por la cual se establece el proceso para la elaboración y revisión periódica del listado de las especies de fauna y flora amenazadas de Panamá, y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Que la especie de mangle blanco (<i>Laguncularia racemosa</i>), se encuentra en la Resolución N° DM-0657-2016, (Gaceta Oficial 28187-A, del 29 de diciembre de 2016), por la cual se establece el proceso para la elaboración y revisión periódica del listado de las especies de fauna y flora amenazadas de Panamá, y se dictan otras disposiciones.</p>
<b>RECURSO HIDRICO:</b>	Dentro del área de influencia directa, no se observa fuente hídrica. El proyecto se encuentra dentro de la Cuenca 138.
<b>FAUNA SILVESTRE:</b>	Avifauna sobrevolando el área a impactar, reptiles y crustáceos.
<b>TOPOGRAFIA:</b>	El terreno donde se desarrollará el proyecto es plana (suelo arenoso)

**DIRECCION REGIONAL PANAMA OESTE  
AREAS PROTEGIDA Y BIODIVERSIDAD**

Tel: 500 09 42

El proyecto será desarrollado, según el Estudio de Impacto Ambiental, en las fincas listadas a continuación, propiedad de PORTONES DEL MAR, S.A.

Distribución de superficies, según el Estudio de impacto ambiental

Folio Real	Código de ubicación	Superficie inicial	Superficie actual o Resto libre	Ubicación
254699	8309	55 ha 6026 m <sup>2</sup> 9 dm <sup>2</sup>	40 ha + 5543 m <sup>2</sup> 69 dm <sup>2</sup>	Corregimiento de Punta Chame, distrito de Chame, provincia de Panamá.
261280	8309	15 ha 491 m <sup>2</sup> 40 dm <sup>2</sup>	154 ha + 491 m <sup>2</sup> 40 dm <sup>2</sup>	Corregimiento de Punta Chame, distrito de Chame, provincia de Panamá.

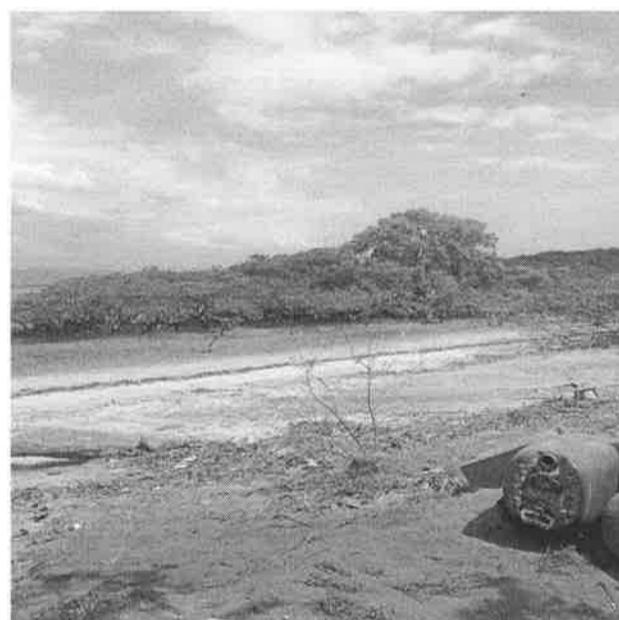
Fuente: Estudio de Impacto Ambiental.

**COORDENADAS EN SITIO DE INSPECCION (datum: UTM WGS84)**

No.	PRECISION	ALTITUD	Este	Norte	OBSERVACIÓN
1	2		638804	953621	Coordenadas tomadas en las áreas, de influencia directa del proyecto.
			639621	953840	

**Evidencia fotográfica del sitio**

Vegetación impactada, por incendios de masa vegetal y bosques de manglar en buenas condiciones.



**OBSERVACIONES:**

- El terreno a intervenir territorialmente está dentro del Área Protegida: Área de Uso Múltiple Manglares de Bahía de Chame, creado mediante Resolución AG 0364-2009, en zona de protección absoluta, Gaceta Oficial N° 26301, ubicado en el corregimiento de Punta Chame, distrito de Chame, provincia de Panamá Oeste.
- Que el objetivo general del Área Protegida de acuerdo al artículo 6 de la Resolución que crea el Área Protegida es la conservación y protección del ecosistema del manglar y los

**DIRECCION REGIONAL PANAMA OESTE  
AREAS PROTEGIDA Y BIODIVERSIDAD**

Tel: 500 09 42

hábitat asociados, fomentando el uso sostenible de los recursos naturales y sus ecosistemas, a fin de mantener procesos evolutivos y ecológicos.”

- Que el terreno a ser impactado presenta los factores bióticos y abióticos necesarios para el resguardo y presencia de vida silvestre dentro del área de influencia directa del Proyecto a desarrollar.
- El proyecto cuenta con viabilidad ambiental, mediante resolución N° DAPB- 076-2022, del 25 de abril de 2022, que aprueba la viabilidad, para el proyecto “**PUNTA CHAME ECO DEVELOPMENT**”, ubicado en el **Área Protegida Manglares de la Bahía de Chame**, cuyo promotor es **PORTONES DEL MAR, S.A.**
- Según la resolución de viabilidad ambiental N° DAPB- 076-2022, del 25 de abril de 2022, que aprueba la viabilidad, para el proyecto “**PUNTA CHAME ECO DEVELOPMENT**”, ubicado en el **Área Protegida Manglares de la Bahía de Chame**, cuyo promotor es **PORTONES DEL MAR, S.A.**, indica son las mismas fincas mencionadas en el estudio de impacto ambiental, cuadro 5.1, serán las utilizadas, para el desarrollo del proyecto, sin embargo no indican cuál de las dos fincas irán en cada descripción del desarrollo del proyecto, adicional en el cuadro 5.2 y 5.3 del estudio de impacto ambiental, habla del área desarrollable no desarrollable y de conservación, el cual es diferente el área, al indicado en la resolución de viabilidad ambiental DAPB- 076-2022, del 25 de abril de 2022.

**ANÁLISIS TÉCNICO:**

Una vez analizado los puntos antes mencionados, tomando en consideración a nuestras observaciones y nuestro criterio técnico determinamos que **es necesaria** la presentación formal en la Dirección Nacional de Áreas Protegidas y Biodiversidad el **Plan de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna Silvestre in situ**, (PRRFFS) en caso de aprobarse el Estudio de Impacto Ambiental cat. III; para la realización de dicho proyecto, fundamentado en la Resolución AG 0292-2008 “*Por la cual se establecen los Requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre*”.

Además de lo observado la empresa presenta la caracterización en el EsIA, Cuadro N°7.10 Riqueza de Especies de Fauna Determinada en el Área de Influencia Directa del Proyecto, donde manifestaron por inspección de campo, la presencia de mamíferos 4, avifauna 69, reptiles 7, anfibios 2, por lo que se deberá presentar un plan estricto, para el tema de rescate y reubicación de fauna en la zona directa a impactar.

La empresa promotora indica cumplir con lo que se le aprobó en la Resolución emitida por la Dirección de Áreas Protegidas (Resolución N°DAPB-076-2022, del 25 de abril de 2022), por lo que es necesario la protección de los bosques de manglar existentes en la zona donde se pretende desarrollar el proyecto, de no ser así afectaría un ecosistema fragil y que juega un papel importante para mantener la estabilidad, protección y el equilibrio natural de la cadena alimentaria, pues el mismo es albergue o refugio de peces jóvenes y adultos, aves residentes y migratorias, reptiles, mamíferos e invertebrados como moluscos, crustáceos, insectos y otros, los cuales utilizan este ecosistema en algún momento de su ciclo biológico.

**CONCLUSIÓN:**

El desarrollo de este proyecto si es cierto conlleva una serie de factores a favor del desarrollo económico y crecimiento del país a través de la generación de empleomanía y estructuras también debemos tener en cuenta que se trata de un área que territorialmente fue declarada como área protegida, se presenta como sensitiva y vulnerable al cambio climático, además de la percepción ciudadana por la afectación que se está dando ya en el área de Punta Chame por la extracción de arena submarina. Por lo que deberíamos considerar el objetivo que crea las áreas protegidas y que forman parte del SINAP.

1. El terreno a intervenir territorialmente está ubicado, **dentro de los límites del Área Protegida “Área de Uso Múltiple Manglares de Bahía de Chame”**, creado mediante Resolución AG 0364-2009, Gaceta Oficial N° 26301, ubicados en la jurisdicción de los corregimientos de Sajalices, Bejucu, El Líbano y Punta Chame, en el distrito de Chame y los corregimientos de Monte Oscuro y Cermeño en el distrito de Capira.

**DIRECCION REGIONAL PANAMA OESTE  
AREAS PROTEGIDA Y BIODIVERSIDAD**

Tel: 500 09 42

2. La Resolución AG 0364 del 2009 en el artículo 7 en los numerales del 1 al 10 establece los objetivos específicos del área protegida Manglares de Bahía de Chame y el artículo 8 señala que se debe advertir que las actividades que se realicen en el área protegida Manglares de Bahía de Chame deberán ser compatibles con la política de protección y conservación de los recursos naturales y culturales que se establezca en la legislación vigente y el Plan de Manejo del área protegida.
3. De ser aprobado el estudio de Impacto Ambiental cat. III; para el desarrollo de este Proyecto la empresa promotora “PORTONES DEL MAR, S.A.” tiene que presentar el respectivo Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre, más sin embargo hay que considerar que están en su hábitat y que el terreno de este Estudio de Impacto Ambiental se encuentra en un área que fue declarada como área protegida.
4. La empresa promotora deberá cumplir con lo resuelto en la Resolución N°DAPB-076-2022, del 25 de abril de 2022, por lo que es necesario la protección de los bosques de manglar existentes en la zona donde se pretende desarrollar el proyecto, de no ser así afectaría un ecosistema importante y que juega un papel importante para mantener la estabilidad, protección y el equilibrio natural de la cadena alimentaria, pues el mismo es albergue o refugio de peces jóvenes y adultos, aves residentes y migratorias, reptiles, mamíferos e invertebrados como moluscos, crustáceos, insectos y otros, los cuales utilizan este ecosistema en algún momento de su ciclo biológico.
5. De encontrarse algún espécimen de vida silvestre el promotor debe cumplir con la Ley 24 de 7 de junio de 1995, Decreto N° 43 de 7 de Julio de 2004 y demás normas en materia de vida silvestre, siguiendo los lineamientos de la Resolución AG 0292-2008 en coordinación con el Ministerio de Ambiente.

El resultado de esta verificación no los exime al cumplimiento de cualquier otra norma ambiental vigente aplicable a las actividades que se proyecten realizar en esta área.

**RECOMENDACIONES:**

- 1) De ser aprobado el EsIA, Cat, III; solicitar a la empresa PORTONES DEL MAR, S.A., deberá colocar letreros de aviso que prohíba la cacería y la no extracción de flora y fauna silvestre.
- 2) La empresa promotora y sus contratistas deberán realizar programas de educación ambiental, dirigidos al personal que contrataran en las operaciones del proyecto enfocados a proteger la fauna y flora. para evitar actividades que vayan en contra de la Ley 24 del 7 de junio de 1995.
- 3) La empresa promotora deberá mantener personal idóneo para tomar las medidas necesarias relacionadas a la posible presencia, rescate y reubicación de fauna y flora silvestre in situ.
- 4) La Promotora deberá coordinar con Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, del Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Panamá Oeste, para las posibles liberaciones que se den o utilizar los formularios establecidos por el Ministerio de Ambiente.
- 5) Remitir el presente Informe Técnico de Inspección de Campo a la Sección de Evaluación de EsIA; para el trámite correspondiente.

**LEGISLACION CITADA:**

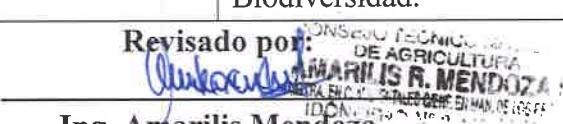
- Ley 8 de 25 de marzo de 2015 crea el **Ministerio de Ambiente** como entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente.
- Que el artículo 51 Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, crea el Sistema nacional de Áreas Protegidas, identificado con las siglas SINAP, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o ...”
- Resolución AG-0364-2009, Por medio de la cual se crea el área protegida Manglares de Bahía de Chame, ubicados en la jurisdicción de los corregimientos de Sajalices, Bejucu, El Libano, y Punta Chame en el Distrito de Chame, y los corregimientos de Monte Oscuro y Cermeño en el Distrito de Capira, provincia de Panamá.

DIRECCION REGIONAL PANAMA OESTE  
AREAS PROTEGIDA Y BIODIVERSIDAD

Tel: 500-09-42

- Resolución No. DM-0657-2016 de 16 de diciembre de 2016, por la cual se establece el proceso para la elaboración y revisión periódica del listado de las especies de fauna y flora amenazadas de Panamá, y se dictan otras disposiciones.
- Ley No. 9 De 12-04-1995 Aprueba El Convenio Para La Conservación De La Biodiversidad y Protección De Áreas Silvestres Prioritarias En América Central. 26 De Octubre De 2007
- Acuerdo N° 9 De 2 De Agosto De 2007, "Por Medio Del Cual Se Crea El Área De Uso Múltiple (Área De Manejo Municipal), Manglares En La Jurisdicción De Los Corregimientos De Sajalices, Bejuco, El Libano, Y Punta Chame, Y Se Dictan Otras Medidas."
- Ley 24 7 Junio 1995. Ley No. 24 De 1995 Por La Cual Se Establece La Legislación De Vida Silvestre En La Republica De Panamá Y Se Dictan Otras Disposiciones.
- Ley 1 (De 3 De Febrero De 1994) "Por La Cual Se Establece La Legislación Forestal En La República De Panamá, Y Se Dictan Otras Disposiciones". Ley 24 de 7 de junio de 1995; por la cual se establece la Legislación de Vida Silvestre de la República de Panamá y de dictan otras disposiciones. Gaceta Oficial 22801 de 9 de junio de 1995.
- Ley No. 2 De 12-01-1995 Por La Cual Se Aprueba El Convenio Sobre La Diversidad Biológica, Hecho En Rio De Janeiro El 5 De Junio De 1992. Asamblea Legislativa República De Panamá Legispan Por La Cual Se Aprueba El Convenio Sobre La Diversidad Biológica, Hecho En Rio De Janeiro El 5 De Junio De 1992.
- Decreto Ejecutivo No 43 de 7 de julio de 2004, que reglamenta la Ley 24 de 7 de junio de 1995 (Ley de Vida Silvestre y dicta otras disposiciones).
- Resolución No. DM- 0657 2016 de 16 de diciembre de 2016, "Por la cual se establece el proceso para la elaboración y revisión periódica del listado de las especies de fauna y flora amenazadas de Panamá, y se dictan otras disposiciones". La misma deroga la Resolución No. AG- 0051 – 2008, por la cual se reglamenta lo relativo a las especies de fauna y flora amenazadas y en peligro de extinción, y se dictan otras disposiciones".
- Resolución N° DM-0074-2021, "Por lo cual se aprueba y adopta el procedimiento para el trámite de solicitudes de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse en las áreas protegidas que forman parte del Sistema Nacional de Áreas protegidas (SINAP) que requieran estudio de impacto ambiental y se dictan otras disposiciones".
- Resolución N° DAPB-076-2022, del 25 de abril de 2022, que aprueba la viabilidad, para el proyecto "PUNTA CHAME ECO DEVELOPMENT", ubicado en el Área Protegida Manglares de la Bahía de Chame, cuyo promotor es PORTONES DEL MAR, S.A.

Cuadro de firmas:

Elaborado por:  Ing. Francisco R. Lorenzo T. Jefe del Área Protegida Manglares de la Bahía de Chame.	Elaborado por:  Lic. Geraldo Aizprúa Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad.
	Revisado por:  Ing. Amarilis R. Mendoza Jefa de Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad.

FL/GA/AM

INFORME TÉCNICO SCOMAR N°005-2023

Estudio de Impacto Ambiental Categoría III “PUNTA CHAME ECO DEVELOPMENT”

**Ubicación:** Corregimiento de Punta Chame, distrito de Chame, provincia de Panamá Oeste  
**Promotor:** Portones del Mar, S.A.

**Participantes:**

- Quiriatjaryn Ortega Samaniego/Sección de Costas y Mares- MiAMBIENTE PO
- Leydis Reyes / Sección de Evaluación –MiAMBIENTE PO
- Gerald Aizprúa/Sección de Áreas protegidas y Biodiversidad - MiAMBIENTE PO
- Yohana Castillo/ Sección de Evaluación –MiAMBIENTE PO
- Germán Jaén / Sección de Seguridad Hídrica - MiAMBIENTE PO
- Francisco Lorenzo/ APMBCH- MiAMBIENTE PO
- Francisco Vera/ Agencia de Chame-MiAMBIENTE PO
- Jean Peñaloza/ Sección de Evaluación –MiAMBIENTE PO
- Alexis Ábrego/DEIA-Miambiente
- Ana Mercedes Castillo/ DEIA-Miambiente
- Anthony Bent/ DEIA-Miambiente
- Rocío Ramírez /ARAP-UA
- Milagros Palma/ Consultor
- Diana Araúz/ Consultor
- Jorge Farsal Mosquera/ Consultor
- Gladys Barrios/ Consultor
- Joel Fernández/ Consultor
- Abelardo Silva/ Consultor
- Brandon Alba/ Consultor

**Objetivo**

Realizar análisis, para emitir comentarios sobre el Estudio de Impacto Ambiental en lo relativo a los impactos del desarrollo del proyecto, en los temas de nuestra competencia (Recursos Marinos y Costeros).

**Metodología**

- Evaluar la información del proyecto.
- Elaborar un informe de evaluación fundamentado sobre el proyecto propuesto.

**Aspectos generales del proyecto**

El proyecto denominado “PUNTA CHAME ECO DEVELOPMENT”, considera la construcción de un complejo ecoturístico: villas residenciales, un hotel y una marina, para embarcaciones privadas. Se contempla un área de conservación voluntaria con fines científicos y de investigación.

**Verificación en campo**

Realizamos un recorrido por la zona donde se realizará el proyecto denominado “PUNTA CHAME ECO DEVELOPMENT”

Observamos la zona donde se construirá el complejo residencial, la Marina y los ecosistemas frágiles y asociados.

**Análisis técnico**

El día 7 de marzo realizamos inspección de Evaluación con el fin de verificar lo expuesto en el Estudio de Impacto Ambiental del denominado “PUNTA CHAME ECO DEVELOPMENT”.



**MiAMBIENTE**

Departamento de Evaluación Panamá Oeste

Recibido por:

*Pedy Roquez*

Fecha: *13/3/2023*

Hora: *8:25 am*

Iniciamos el recorrido con una breve introducción proporcionada por los consultores del proyecto, nos explicaron sobre la hidrodinámica, las obras de construcción, aclaraciones sobre la implicación del Cambio Climático e impactos sobre el ecosistema marino-costero.

- Restauración de playas

En el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto en el cuadro Cuadro Nº 7.2 Vegetación por lote p. 131 y en la sección 11.1.2. Valoración Monetaria de los Impactos Seleccionados p.379, se menciona sobre la restauración de tres zonas de playa y una de ellas cuyo lote se inventarió bosque de manglar, según el estudio se ha considerado: “*Pérdida de la cobertura vegetal afectará 16 hectáreas de manglar ocasionando la pérdida de cobertura boscosa y vegetal; así como la limpieza de 4 hectáreas que se encuentran en la playa*”.- Este impacto es considerado pero no explicado a detalle en el estudio tampoco se indica las coordenadas del sitio a “restaurar”.

Al momento de realizar la inspección observamos la línea costera presencia de las especies de manglar rojo (*Rhizophora sp*), mangle blanco (*Laguncularia racemosa*), mangle negro (*Avicennia germinans*), mangle salado (*Avicennia bicolor*), mangle botón (*Conocarpus erectus*), los mismos se encuentra en buenas condiciones y con sus características naturales, por lo cual no justifica algún tipo de “restauración” cuya acción principal es la tala de manglar y relleno con arena.

Según la Ley No. 80 de 2009, que reconoce derechos posesorios y regula la titulación en las zonas costeras y el territorio insular, del ANATI, que explica *que la ribera de playa es del Estado, sobre los 22 metros en el litoral Pacífico* y como señala Ley Forestal, de 1994 en su artículo 23 y en la norma del MIVIOT, la Resolución 234 del 16 de agosto del 2005, “*por lo cual se establece el acceso público a las playas y se dictan otras disposiciones*”.

Es importante considerar que, aún no impactando de forma directa, si se obstaculiza los canales o esteros que proveen de agua a estos manglares, los puede afectar de forma significativa. De acuerdo al Resuelto Nº 01 de 29 de enero de 2008, establece todas las áreas de humedales marino-costeros, particularmente los manglares de la República de Panamá como zonas especiales de manejo marino-costero y dispone que “*dentro estas zonas especiales de manejo marino-costero queda prohibida la tala, el uso, la comercialización y el desmejoramiento de cualquier humedal marino-costero, de sus productos, partes y derivados, la modificación del perfil del suelo o la construcción de obras de ingeniería o de cualquier otro tipo, que modifiquen o interrumpan el flujo o aporte hídrico que deben recibir los humedales marino-costeros, salvo las excepciones que establezca esta Autoridad de acuerdo con los reglamentos respectivos, fundamentados en principios de sostenibilidad.*”

- Ecosistemas frágiles

En la sección 7.3.Ecosistemas frágiles p.193-194 “No se ha determinado la presencia de áreas o ecosistemas frágiles. Se ha observado sectores de franja de bosque y manglares los cuales sirven de refugio y alimento a la fauna del lugar como las iguanas verdes. Debido a esto, será implementado un plan de rescate de fauna como medida de mitigación.

Dentro del área total del Proyecto, no se registraron humedales, arrecifes de corales u otros ecosistemas que proveen hábitats para especies de flora y fauna, ni especies migratorias o catalogadas en peligro”.

El manglar es parte de lo que se conoce como humedal, que es uno de los sistemas vivientes –o ecosistemas– más ricos y diversos del planeta, por la gran cantidad de especies marinas, terrestres y aéreas que habitan en ellos (ANAM-ARAP, 2013).

Varias especies de manglar inventariadas se reportan en la Lista Roja de UICN, sumado a ello el proyecto se encuentra dentro del Área Protegida Manglares de la Bahía de Chame, aprobado según la resolución Nº AG0364 del 2009.

Según la Resolución NºDAPB-076-2022 que aprueba la viabilidad del proyecto dentro del Área de uso múltiple Manglares del Bahía de Chame se indica textualmente: “*No intervenir las 1.07 hectáreas de bosque de mangle dentro del área protegida*”.

### Consideraciones finales

- Según lo expuesto en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto: “PUNTA CHAME ECO DEVELOPMENT” no contempla la normativa vigente en relación al bosque de manglar y sus ecosistemas asociados, por lo cual no se fundamenta jurídicamente la tala de manglar como “restauración de playa”, en contraposición a el Resuelto No. 01 de 29 de enero de 2008, *“Por la cual se establecen todas las áreas de humedales marino-costeros, particularmente los manglares de la República de Panamá como zonas especiales de manejo marino-costero”*.
- Se reconoce el bosque de manglar y ecosistemas asociados como zonas de especial de manejo declarados por el Resuelto No. 01 de 29 de enero de 2008 por ende son ecosistemas frágiles, debido a que también dichas especies están descritas en la Resolución DM-0657-2016, que se refiere al listado de las especies de fauna y flora amenazadas de Panamá, y en este caso particular amparado bajo la Resolución N° AG0364 del 2009.” del Área Protegida Manglares de la Bahía de Chame”.
- El promotor Portones del Mar, S.A. debe dar cumplimiento a la no intervención de los manglares que estén dentro de la zona protegida según la Resolución N° DAPB-076-2022 del 25 de abril de 2022 que aprueba la viabilidad para el proyecto denominado Punta Chame ECO DEVELOPMENT ubicado en el área protegida área de Uso Múltiple Manglares de la Bahía de Chame.

### Legislación aplicable

- Texto Único de la Ley N° 41 de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, que comprende las reformas aprobadas por las Leyes 18 de 2003, 4 de 2006, 65 de 2010 y 8 de 2015.
- Ley N° 6 del 1 de febrero del 2006, “Que Reglamenta el Ordenamiento Territorial para el desarrollo Urbano y Dicta otras disposiciones”.
- Resolución No. 33 JD-033-93 del 28 de septiembre de 1993 “Por medio de la cual se dictan medidas sobre la fauna silvestre de Panamá”.
- Resuelto N° 01 de 29 de enero de 2008 – Autoridad de Recursos Acuáticos de Panamá “Por medio del cual se establecen todas las áreas de humedales costero marinos, particularmente los manglares de la República de Panamá como zonas especiales de manejo marino-costero y se dictan otras medidas”.
- Resolución N° DM-0657 del 16 de diciembre de 2016 “Por la cual se establece el proceso para la elaboración y revisión periódica del listado de las especies de fauna y flora amenazadas de Panamá y se dictan otras disposiciones”.
- **A nivel nacional, el Título III de la Constitución, de Derechos y Deberes Individuales y Sociales, en su Capítulo 7, Régimen Ecológico, contiene los siguientes artículos: 118, 119 y 120.**
- **Ley 1 del 3 de Febrero de 1994 “Por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá, y se dictan otras disposiciones”.**
- **Ley No. 80 de 2009**, que reconoce derechos posesorios y regula la titulación en las zonas costeras y el territorio insular.
- **Resolución 234-2005, del 16 de agosto del 2005, Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial**, “Por lo cual se establece el acceso público a las playas y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 304 de 31 de mayo de 2022 “Que establece la protección integral de los sistemas de arrecifes coralinos, ecosistemas y especies asociados en Panamá”.
- Ley 17 de 1981, por la cual se aprueba el Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, 1973, suscrito en Londres el 2 de noviembre de 1973.

### Cuadro de Firmas:

Elaborado por:



Quiriatjaryn Ortega Samaniego  
Jefa de la Sección de Costas y Mares encargada  
MiAMBIENTE – PANAMÁ OESTE

### REGISTRO FOTOGRÁFICO

Especies encontradas en el polígono.



PF3-Manglar blanco (*Laguncularia racemosa*)



PF2-Mangle negro (*Avicennia bicolor*)



**MINISTERIO DE  
AMBIENTE**

## DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE SECCIÓN DE COSTAS Y MARES



## Mapa de los sitios del proyecto y evidencia fotográfica de manglar

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL PANAMÁ OESTE  
AGENCIA CHAME/SAN CARLOS**  
Teléfono: 500-0942, San José - San Carlos

**INFORME DE INSPECCIÓN DE EVALUACIÓN N° 038-23**

<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	PUNTA CHAME ECO DEVELOPMENT.
<b>PROMOTOR:</b>	PORTONES DEL MAR, S. A.
<b>UBICACIÓN:</b>	Corregimiento de Punta Chame, distrito de Chame, provincia de Panamá Oeste.
<b>FECHA DE INSPECCIÓN:</b>	07 de marzo de 2023.
<b>FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME:</b>	10 de marzo de 2023.
<b>PARTICIPANTES EN LA INSPECCIÓN:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Mgtr. Germán A. Jaén I.:</b> Técnico de la Sección de Seguridad Hídrica (MiAMBIENTE – Panamá Oeste).</li> <li>• <b>Mgtr. Jean Peñaloza:</b> Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental (MiAMBIENTE – Panamá Oeste).</li> <li>• <b>Mgtr. Yohana Castillo:</b> Técnica de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental (MiAMBIENTE – Panamá Oeste).</li> <li>• <b>Mgtr. Leidis Reyes:</b> Técnica de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental (MiAMBIENTE – Panamá Oeste).</li> <li>• <b>Ledo. Geraldo Aizpurúa:</b> Técnico de la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (MiAMBIENTE – Panamá Oeste).</li> <li>• <b>Mgtr. Francisco Lorenzo:</b> Jefe del área protegida Manglares de la Bahía de Chame (MiAMBIENTE – Panamá Oeste).</li> <li>• <b>Dra. Quiriatjaryn Ortega:</b> Técnica de la Sección de Costas y Mares (MiAMBIENTE – Panamá Oeste).</li> <li>• <b>Téc. Francisco Vera:</b> Técnico de la Agencia de Chame y San Carlos (MiAMBIENTE – Panamá Oeste).</li> <li>• <b>Ledo. Anthony Bent:</b> Técnico de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (MiAMBIENTE – Nivel Central).</li> <li>• <b>Leda. Mercedes Castillo:</b> Técnica de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (MiAMBIENTE – Nivel Central).</li> <li>• <b>Ledo. Alexis Abrego:</b> Técnico de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (MiAMBIENTE – Nivel Central).</li> <li>• <b>Ledo. Roció Ramírez:</b> Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.</li> <li>• <b>Manuel Rodríguez:</b> Autoridad Marítima de Panamá.</li> <li>• <b>Milagro Palma:</b> Equipo Consultor.</li> <li>• <b>Diana Araúz:</b> Equipo Consultor.</li> <li>• <b>Jorge Faisal Mosquera:</b> Equipo Consultor.</li> <li>• <b>Gladys Barrios:</b> Equipo Consultor.</li> <li>• <b>Alberto Silva:</b> Equipo Consultor.</li> <li>• <b>Joel Fernández:</b> Equipo Consultor.</li> <li>• <b>Brandon Alba:</b> Equipo Consultor.</li> </ul>

  
**MiAMBIENTE**  
 Departamento de Evaluación Panamá Oeste  
 Recibido por: Betsy Rodríguez  
 Fecha: 13/3/2023  
 Hora: 3:02 pm

## I. OBJETIVO:

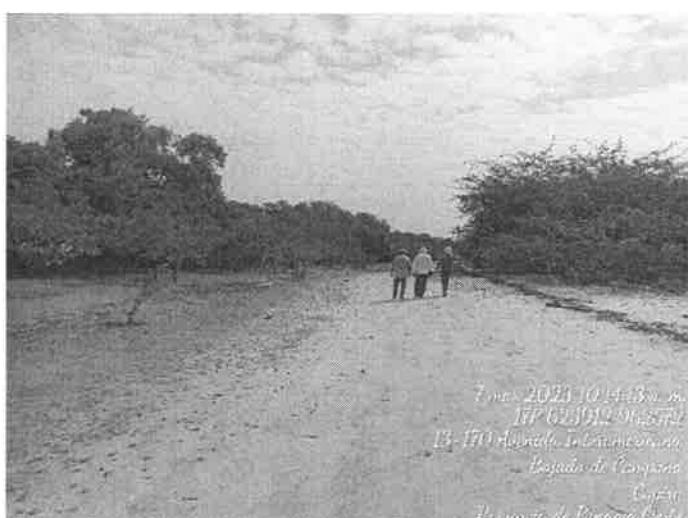
Realizar inspección para evaluar el tipo de vegetación descrito en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, Categoría III, denominado: PUNTA CHAME ECO DEVELOPMENT, cuyo promotor es la sociedad PORTONES DEL MAR, S. A., ubicado en el corregimiento de Punta Chame, distrito de Chame, provincia de Panamá Oeste.

## II. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:

Siendo las 09:00 a.m., del 07 de marzo de 2023, personal técnico del Ministerio de Ambiente, participamos de la inspección técnica de evaluación al proyecto, Categoría III, denominado: PUNTA CHAME ECO DEVELOPMENT, cuyo promotor es la sociedad PORTONES DEL MAR, S. A. En el lugar de la inspección, procedimos a recorrer la zona que abarca el proyecto, con el propósito de evidenciar el cumplimiento de los criterios ambientales en lo que respecta a la planificación, ejecución y aplicación de la Descripción del Ambiente Biológico, Características de la Flora.

Se tomaron apuntes, coordenadas UTM WGS-84 y evidencias fotográficas para sustentar el presente escrito.

## III. HALLAZGOS:

INFORMACIÓN DE LA INSPECCIÓN		
<b>PROYECTO</b>		PUNTA CHAME ECO DEVELOPMENT.
<b>Hallazgo N° 1 De OBSERVACIÓN</b>	<b>Fecha:</b>	07 de marzo de 2023.
<b>Descripción del Hallazgo:</b>		<b>Evidencia fotográfica:</b>
Luego de un recorrido por el área del proyecto PUNTA CHAME ECO DEVELOPMENT, cuyo promotor es la sociedad PORTONES DEL MAR, S. A.  Observamos que la finca donde se pretende desarrollar el proyecto en su mayoría estaba quemada, sin embargo la vegetación restante era tipo gramínea, rastrojo, árboles dispersos y bosque de manglar. Se observó también que gran parte del frente de playa mantiene una regeneración natural de mangle. Cabe mencionar que el inventario forestal presentado, no cuantifica los árboles que se verán afectados por el desarrollo del mismo.		 Foto: 2023 10:39:30 a.m. 17P 623812 956153 B-170 Muelle Interoceánico Bajadilla de Chame Chame Provincia de Panamá Oeste
		 Foto: 2023 10:39:37 a.m. 17P 623816 956153 A-198 Panamericana Chame Provincia de Panamá Oeste



Vistas del área de la regeneración de mangle.

Fuente: Inspección realizada el 07 de marzo de 2023.

#### IV. CONCLUSION:

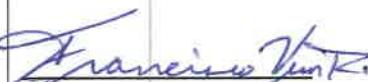
1. El inventario presentado en el área donde se desarrollara el proyecto "PUNTA CHAME ECO DEVELOPMENT" no cuantifica los árboles que se verán afectados por el desarrollo.

#### V. RECOMENDACIONES

En base a la inspección realizada y al análisis técnico de los hallazgos evidenciados en campo se recomienda:

1. Debe incluir en el inventario forestal las especies presentes en el área de influencia del proyecto y cuantificar los árboles que se verán afectados por el desarrollo del mismo, además debe presentar el cuadro con todos los parámetros dasométricos y los volumen.
2. Que manejo se le dará a la regeneración natural de mangle que se está dando en el frente de la playa y si será afectada.
3. Remitir el presente Informe Técnico de Campo, a la Sección de Evaluación de EsIA.
4. De aprobarse el Estudio de Impacto Ambiental, se deberá exigir al promotor solicitar inspección para el pago de indemnización ecológica (Resolución AG-0235).
5. Exigir al promotor Presentar un Plan de Reforestación por compensación, sin fines de aprovechamiento, darle seguimiento por cinco años, presentar informes de seguimiento cada 6 meses y para determinar el sitio a reforestar se debe coordinar con el Ministerio de Ambiente Regional Panamá Oeste.

#### VI. CUADRO DE FIRMAS

Elaborado por:	Revisado por:
 <b>Téc. Francisco Vera</b> Agencia Chame San Carlos MiAMBIENTE / Panamá Oeste	 <b>Mgtr. Tomás Núñez</b> Jefe de la Agencia Chame San Carlos MiAMBIENTE / Panamá Oeste

CA/TN/vera  
CC. Archivo.

Informe Técnico Agencia Chame San Carlos No. 038-2023.  
Proyecto: PUNTA CHAME ECO DEVELOPMENT.  
Fecha de la Inspección: 07/03/23

Fecha de elaboración de informe: 10/03/23

